



PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

H. XIV LEGISLATURA DEL ESTADO:

LICENCIADO ROBERTO BORGE ANGULO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN I, 90 FRACCIÓN XIX, 91 FRACCIONES VI Y XIII, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 112 Y 113, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; ARTÍCULOS 1, 3, 4, 6, 15 Y 57 FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL PATRIMONIO, DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES EN EL ESTADO, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO, LA SIGUIENTE INICIATIVA DE DECRETO, CONFORME A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Que las disposiciones que tutelan el patrimonio del Estado señalan que los bienes se clasifican en bienes de dominio público y de dominio privado, salvaguardando a los primeros, dada la importancia del servicio que prestan en beneficio de la población, siendo los mismos inalienables, imprescriptibles e inembargables y excluidos de gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, durante el tiempo que se mantengan con ese carácter, debido a que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general. En cuanto a los segundos, se les considera como aquéllos que, sin pertenecer a la primera categoría, le pertenecen al Estado en propiedad.
- II. El Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión Ordinaria realizada en fecha treinta de marzo del año dos mil doce, autorizó la adquisición del inmueble ubicado en la Avenida Othón P. Blanco sin número, identificado como manzana 01, lote 406 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con superficie de 1,018.25 metros cuadrados; con la finalidad de adecuarlo para el funcionamiento de las oficinas del Instituto de la Defensoría Pública y el Centro de Justicia Alternativa y con ello brindar mejores servicios a los ciudadanos, en consecuencia, a través de la Escritura Pública número P.A. 588, , Volumen IV-2012, Tomo "D", Folio 3670, de fecha 30 de octubre de 2012, realizada ante la Fe del Notario Público número 70 del Estado de Quintana Roo, se formalizó el Contrato de Compraventa, respecto al predio antes señalado.
- III. En fecha diez de junio de dos mil catorce, dio inicio el Sistema Penal Adversarial en el Distrito Judicial de la Ciudad de Chetumal, que abarca los municipios de Othón P. Blanco y Bacalar, en consecuencia de ello, siendo fundamental en dicho Sistema que





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

los servicios que prestan el Instituto de la Defensoría Pública y el Centro de Justicia Alternativa (Órganos Desconcentrados del Poder Judicial) estén cerca o en las instalaciones de los Juzgados Penales; con tal motivo y para efecto de dar cumplimiento al nuevo Sistema Penal Adversarial, se instruyó trasladar a dichos Órganos Desconcentrados del Poder Judicial a las instalaciones del inmueble ubicado en Avenida Flamboyanes número doscientos cincuenta entre Chicozapote y Machiche, Colonia Arboledas II, Código Postal 77014 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Por lo anteriormente expuesto, el inmueble destinado inicialmente para prestar los citados servicios ubicado en la Avenida Othón P. Blanco sin número, identificado como manzana 01, lote 406 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con superficie de 1,018.25 metros cuadrados, dejó de ser necesario para el fin que fue adquirido.

- IV. Por Acuerdo General número 22/2014, de fecha diez de diciembre del año próximo pasado, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, se autorizó la venta del multicitado inmueble ubicado en la Avenida Othón P. Blanco sin número, identificado como manzana 01, lote 406 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con superficie de 1,018.25 metros cuadrados.
- V. Considerando que la fracción II del artículo 40 del Reglamento de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo, el cual señala que procede la desincorporación del régimen de dominio público de los bienes inmuebles cuando dejen de ser útiles para alcanzar los fines por los cuales se incorporaron, supuesto que se especifica claramente en la solicitud efectuada por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Poder Judicial Estado de Quintana Roo; robusteciéndose con la Inspección y Dictamen emitido por el Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública Estatal, quedando acreditado lo expuesto por el Ciudadano Magistrado Presidente; por lo que resulta indudable que el inmueble ubicado en la Avenida Othón P. Blanco sin número, identificado como manzana 01, lote 406 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con superficie de 1,018.25 metros cuadrados, ha dejado de utilizarse para éste fin, siendo posible reincorporarlo como un bien de dominio privado del Estado.
- VI. La procedencia de desincorporación quedó sustentada, por lo expuesto por el Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública Estatal y el Comité del Patrimonio Inmobiliario Estatal, quienes de conformidad a lo señalado en los artículos 15 de la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo, 43 y 44 de su Reglamento, emitieron con fecha 20 de marzo de 2015, el Dictamen de Procedencia de Desincorporación del Régimen de Dominio Público al Régimen de Dominio Privado del multicitado inmueble, comunicándolo al Poder que represento.

Por lo anterior y, en cumplimiento a las formalidades de Ley, me permito presentar ante esta Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto siguiente:

DECRETO POR EL CUAL SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, PARA QUEDAR COMPRENDIDO DENTRO DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PRIVADO, EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA OTHÓN P. BLANCO SIN NÚMERO,





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

IDENTIFICADO COMO MANZANA 01, LOTE 406, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 1,018.25 METROS CUADRADOS, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- Se desincorpora del régimen de dominio público, el inmueble ubicado en la Avenida Othón P. Blanco sin número, identificado como manzana 01, lote 406 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con superficie de 1,018.25 metros cuadrados, propiedad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO 2.- Se incorpora al régimen de dominio privado del Estado de Quintana Roo, el inmueble ubicado en la Avenida Othón P. Blanco sin número, identificado como manzana 01, lote 406 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, con superficie de 1,018.25 metros cuadrados, propiedad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Inscribase, el presente Decreto en el Registro del Patrimonio Público del Estado a cargo del Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE

EL GOBERNADOR DEL ESTADO


LIC. ROBERTO BORGE ANGULO





PODER EJECUTIVO
ESTADO DE QUINTANA ROO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


M. EN A. JOSÉ GABRIEL CONCEPCIÓN MENDICUTI LORÍA

EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.


DR. FIDEL GABRIEL VILLANUEVA RIVERO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, PARA QUEDAR COMPRENDIDO DENTRO DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PRIVADO, EL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA OTHÓN P. BLANCO SIN NÚMERO, IDENTIFICADO COMO MANZANA 01, LOTE 406, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, CON SUPERFICIE DE 1,018.25 METROS CUADRADOS.